

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación No. 619

RADICACIÓN: 76001 33 33 007 2018 00134 00
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO VELASCO CARDONA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO

El señor FERNANDO ANTONIO VELASCO CARDONA, a través de apoderada judicial presentó memorial informando que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – no ha dado cumplimiento a los fallos de tutela No. 67 del 24 de mayo de 2019 y No. 151 del 21 de junio de 2019, de primera y segunda instancia, respectivamente.

Mediante auto de sustanciación No. 564 del 9 de julio del año que avanza este Despacho requirió al representante legal de la entidad accionada para que informara las actuaciones adelantadas en procura de lograr el cumplimiento de las sentencias de tutela. Esta providencia se notificó por Estado del 10 de julio de esta calenda y a través de los Oficios Nos. 569 de la misma fecha, así como por correo electrónico remitido a la dirección de notificaciones de la entidad¹.

En respuesta COLPENSIONES² informó, que para dar cumplimiento a la orden judicial era necesario que el accionante aportara una certificación de *cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días* y, en caso de haberse expedido incapacidades posteriores era también necesario, aportar el *Certificado de Incapacidades Individuales debidamente transcritas por su entidad promotora de salud – EPS y el Certificado o constancia de relación de incapacidades actualizado, expedido por la EPS donde relaciones todas aquellas incapacidades otorgadas por su médico tratante (CRI)*.

Con su respuesta apporto constancia de remisión por correo postal (físico) de haber comunicado esta información al señor FERNANDO ANTONIO VELASCO CARDONA³.

¹ Fls. 31 a 34 del cuaderno de incidente.

² Fls. 35 y s.s.

³ Fls. 43 y s.s.

El 22 de julio de 2019 de 2019 la apoderada del accionante radicó memorial informando que había dado cumplimiento a lo solicitado por COLPENSIONES mediante comunicación que recibió el 10 de julio de esta anualidad, es decir, que radico ante esa entidad i) certificación bancaria, ii) autorización para pago en cuenta bancaria de un tercero y iii) certificación de relación de incapacidades actualizado expedido por la E.P.S. Para lo cual apporto copia de los documentos radicados con el correspondiente sello de recibido.

Así, se hace necesario poner en conocimiento de la entidad accionada COLPENSIONES el cumplimiento de la carga impuesta al accionante para que, revisada la documentación allegada, proceda a informar las labores desarrolladas en procura del cumplimiento de la orden judicial.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el contenido de la respuesta brindada a esta agencia judicial por parte del accionante **FERNANDO ANTONIO VELASCO CARDONA** mediante memorial remitido a este Juzgado, por correo electrónico, recibido el día 22 de julio de 2019, con el fin de que se pronuncie al respecto dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación. Con el oficio envíense las copias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ